



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 555

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO ASTATA, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal de 2011, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Astata, Tehuantepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
PARTICIPACIONES	6,724,756.00
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES	2,298,142.00
Fondo Municipal de Participaciones	1,586,319.00
Fondo de Fomento Municipal	546,269.00
Fondo de Compensación	106,091.00
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	59,463.00
APORTACIONES	4,426,614.00
APORTACIONES FEDERALES	2,759,736.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,666,878.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	0.00
TOTAL DE INGRESOS	4,426,614.00



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 555

**TÍTULO SEGUNDO
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 2.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO TERCERO
APORTACIONES FEDERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 3.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 555

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 06 de julio de 2011.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eufrosina Cruz Mendoza", written over a circular stamp.

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Zory Marystel Ziga Martínez", written over a circular stamp.

**DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Angela Hernández Solís", written over a circular stamp.

**DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLIS
SECRETARIA.**